

CONTRATO NUMERO 32/2013

CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LOMELÍ, EL C. LIC. ROBERTO GARCÍA PIÑA, EL C. LIC. JUAN GUADALUPE ACEVES DELGADO Y EL L.C.P. FELIPE VELÁZQUEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SRETRARIO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL SEÑOR ~~CONTRATISTA~~ Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 38, fracción II, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 1, 2, 4, 13, 17, 27, 41, 43, 44, 45, 46, 46bis, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 64, 66, 67, 70, 71, 72, 73, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas (Federal).

I.2.- Que el presente contrato fue adjudicado al contratista con fundamento legal en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por acuerdo de Cabildo, de fecha 11 once de Marzo del año 2013 dos mil trece, la obra denominada: "Pavimentación Camino Coinan-Mórales Segunda Etapa", mediante invitación restringida.

I.3.- Para recibir las erogaciones de la adjudicación del presente contrato, se cuenta con recursos provenientes del FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013 mediante el cual autoriza a la contratante a llevar a cabo la contratación de la obra que se estipula en la cláusula primera del presente contrato, de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, programas, calendario y demás anexos técnicos, así como precios unitarios aprobados, que firmados por las partes se adjuntan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integrante del mismo, quedando por reproducido íntegramente.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en la calle Juárez 30 Sur, Colonia Centro en Tototlán, Jalisco.

I.4.- Para la ejecución de la obra, el contrato correspondiente se encomienda a "EL CONTRATISTA".

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es: VEPE781012JM7.

- II.3 Su Registro en el Padrón de Contratistas, en la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Michoacán es el número GEM/SCOP/PC1791/2011, tal como lo justifica con el documento respectivo del que se anexa copia al contrato.
- II.4 Se identifica con credencial del IFE folio numero [REDACTED], como también lo acredita con la inscripción correspondiente de la que anexa copia al presente acto jurídico.
- II.5 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en la calle [REDACTED] en la Comunidad de [REDACTED], Jalisco, C. P. 47730, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Sin embargo, para efectos de notificaciones relacionadas con el presente, señalo la finca marcada con el número [REDACTED] de la [REDACTED] en ésta población, Código Postal 47730.
- II.7 Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Pavimentación del camino Coinan – Morales Segunda Etapa ubicado en el municipio de Tototlan, Jalisco y el Contratista acepta tal encomienda y se obliga a realizar los trabajos que se describen a continuación: 7,317.05 metros cuadrados de Trazo y nivelación del terreno plano, con equipo topográfico, para edificación, estableciendo ejes y referencias, incluye materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario por unidad de concepto terminado; 1,536.64 metros cúbicos de excavaciones en corte cuando el material se reutilice P.U.O.T. adicionales al despalme para formar la caja para la subrasante; 427.30 metros cúbicos de préstamo de banco P.U.O.T. de las normas de construcción de carretera de la S.C.T. del banco que proponga el participante, el material debe cumplir con las normas de calidad de la S.C.T. para empleo en terraplén y subrasante, incluyendo además de lo indicado en dichas normas, el acarreo del banco a la obra; 731.71 metros cúbicos de compactación del terreno natural P.U.O.T. al 90% (Noventa por ciento) de superficie descubierta al cortar o despallar; 34.56 metros cúbicos de formación y compactación de terraplenes P.U.O.T. al 90% (noventa por ciento); 1,846.69 metros cúbicos de base mejorada de 25 centímetros con material producto de cortes, mejorada con grava triturada 3/4" en proporción 70% material de cortes, 30% grava compactada al 100% (cien por ciento) por unidad de obra terminada de la planta de trituración que proponga el participante, siempre y cuando cumpla con los requisitos de calidad para bases, fracción D.3 de la norma N:CMT.4.2.002/04 de la S.C.T., para menos de 1"000.000 de ejes equivalentes de 8.2 ton acumulados esperando en la vida útil del pavimento (trituración al 75% de las partículas, con VRS MINIMO de 80, E.A. mínimo de 40 y en partículas alargadas y lajeadas, máx. 40), incluye acarreo; 7,689.05 metros cuadrados de emulsión asfáltica tipo catiónica de rompimiento lento ECI-60, empleada en riego de impregnación por unidad de obra terminada, elaborada a partir de cemento asfáltico AC-5;

365.85 metros cúbicos de carpeta de concreto asfáltico de 4 centímetros de espesor, mezcla en planta en caliente, granulometría densa, por unidad de obra terminada, compactada al 95% (noventa y cinco por ciento) de la planta que proponga el participante, con tamaño máximo del agregado de ¾"; con número 100% triturada, incluye riego de liga con cemento asfáltico y el acarreo; y 3,720.00 metros lineales de suministro y aplicación de pintura de tráfico blanca o amarilla para raya central o lateral, incluye microesfera.

Así mismo los trabajos que no estén considerados dentro del presupuesto objeto de este contrato, serán realizados ya sea por el Contratante; o en su caso por el Contratista, una vez que ambas partes llegaran a un acuerdo en conceptos de trabajo, volúmenes, precio y periodo de ejecución.

El Contratante se obliga a entregar al Contratista, los proyectos, planos y el tramo en cuestión, liberado al 100% para poder realizar los trabajos en tiempo y forma por parte del Contratista.

Además de las obligaciones y responsabilidades previstas en el clausulado de este contrato, el Contratista se obliga a:

a).- Proporcionar toda la mano de obra, materiales, equipo, herramientas, transporte y los servicios necesarios o que se requieran y sean adecuados para la realización total de las obras con base en las instrucciones, calendarios, dibujos, planos, especificaciones, condiciones generales y especiales contenidos en cada uno de los Anexos adjuntos al presente contrato, y en su caso aquéllos que con posterioridad sean aprobadas por el Contratante.

b).- Realizar las obras objeto de este contrato en los términos establecidos en el mismo y sus anexos y, en su caso, con las modificaciones o nuevos programas que se formulen y aprueben previamente y por escrito por las partes.

c).- Comunicar oportunamente, en su caso, al Contratante las fallas de diseño, procediendo a realizar las modificaciones acordadas por las partes de los planos, las cuales podrán ser realizadas por el Contratista con un costo adicional para el Contratante, o bien, proporcionadas por la Contratante.

d).- Será responsable de la transportación, descarga, almacenamiento, cuidado y protección adecuados de todos los materiales y equipo necesarios para la realización de las obras. Para tales efectos, requerirá la aprobación previa del supervisor que designe el Contratante a con respecto al ingreso y/o establecimiento temporal de proveedores de materiales o servicios al Contratista.

g).- Conservar el sitio de las obras y lugares adyacentes libres en todo tiempo de acumulación de material, de desperdicio o de basura originados por la realización de las obras. El Contratista deberá remover todo desperdicio o basura, incluyendo instrumentos, herramientas, andamiaje y cualquier otro material sobrante del sitio de las obras, así como de sus alrededores y dejará limpia y aceptable las obras a juicio del Contratante.

h).- Mantener al día una bitácora de obra, donde se registren todos los retrasos, cambios, variaciones y en general todos los hechos ocurridos durante la realización de las obras, dichos registros deberán ser firmados por un representante del Contratista, un representante del Contratante y el Supervisor (en caso de existir). Estarán autorizados para asentar registros en la bitácora, en representación del Contratante el Supervisor de la Obra y cualquier otro representante que designe por escrito; y en representación del Contratista, el Superintendente de la obra.

## SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El Contratante se obliga a pagar al Contratista como contraprestación total por la realización del Proyecto la cantidad de \$ 2'323,905.72 (DOS MILLONES, TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 72 /100 M. N.) incluyendo el importe del impuesto al valor agregado, en lo sucesivo la "Contraprestación", misma que será cubierta mediante el pago del anticipo, estimaciones y pago final de conformidad con los términos y condiciones previstos en el programa y calendario de obra.

La cantidad antes mencionada constituye el monto total que el Contratante deberá pagar al Contratista por la construcción del Proyecto hasta su total conclusión, el cual incluye de manera enunciativa y no limitativa los siguientes conceptos: costos directos e indirectos, utilidad, y honorarios del Contratista.

## TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contratista, se obliga a concluir el Proyecto en un plazo de 60 sesenta días naturales que inicia el día 20 de Junio y concluye el 12 de Agosto del año en curso (en lo sucesivo plazo de ejecución).

Este "Plazo de Ejecución" pudiera sufrir alteraciones cuando se llegaran a presentar contratiempos no considerados dentro del presente contrato no imputables al Contratista, para lo que ambas partes podrán convenir en la ampliación correspondiente, especialmente porque durante el plazo de ejecución del presente contrato, se encuentra en pleno el temporal de aguas, sin embargo, la ampliación deberá ser por el tiempo estrictamente necesario y sin perjuicio para ninguna de ellas por tratarse de imponderables.

## CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

El Contratante se obliga a permitir al Contratista y sus empleados utilizar el espacio considerablemente suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del Proyecto.

Será responsabilidad exclusiva del Contratante realizar todos y cada uno de los trámites necesarios, para obtener de las autoridades municipales, estatales y/o federales, de manera indistinta, las factibilidades de servicios, licencia de construcción, planos oficiales y cualquier trámite de tipo administrativo, a efecto de obtener los permisos y licencias urbanísticas requeridas para la construcción del Proyecto, por lo que cualquier multa o sanción que se imponga como consecuencia a la violación de cualquiera de estas disposiciones, será por cuenta exclusiva del Contratante.

## QUINTA.- ANTICIPO

Con la finalidad de que el Contratista, realice los trabajos necesarios para la obra y los gastos del traslado de la maquinaria y equipo de construcción, para iniciar el Proyecto, así como para la compra y la producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, el Contratante en este acto entrega al Contratista un anticipo de 25% (veinticinco ciento) que asciende a la cantidad de \$ 580.976.43 M.N. (Quinientos ochenta mil novecientos setenta y seis pesos 43 /100 M. N.) incluyendo el correspondiente impuesto al valor agregado. De conformidad con dispuesto por el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

## SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que la Contraprestación del Proyecto se pagará mediante la presentación de estimaciones semanales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Dichas estimaciones serán presentadas los días miércoles de cada semana por el Contratista al Supervisor de la obra designado por la Contratante, y serán pagadas por trabajos ejecutados, en el domicilio del Contratante señalado en la declaración 1.4, el siguiente viernes a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el Supervisor de la obra.

El Supervisor de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de un día hábil contado a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Cualquier trabajo adicional que el Contratista lleve a cabo durante el desarrollo del Proyecto, por orden y autorización previa y por escrito del Contratante, le será pagado conforme a los precios que en su momento acuerden por escrito ambas partes.

Cuando exista pago en exceso y sea detectado por el contratante, se aplicará lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito previo consentimiento escrito del Contratante.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la el Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

**SEPTIMA.- RETENCIONES.-** De conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones que rigen la Operación del FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Febrero del presente año, el contratista manifiesta que es su voluntad, que al efectuarse la presentación de las estimaciones que se formulen a los trabajos ejecutados, el H. Ayuntamiento manifiesta que se aplicará invariablemente la retención del 5 al millar del importe de las mismas, como lo señala el Capítulo VI referente al seguimiento, transparencia y rendición de cuentas, bajo el número 21 párrafo segundo de las Disposiciones del fondo mencionadas, monto que será destinado a la vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios.

#### **OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento enmarcado dentro del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

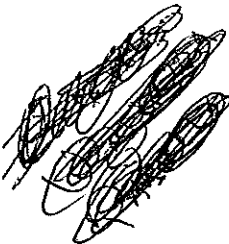
El contratista comunicará al H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste, dentro del

plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, el Municipio contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con el Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista, en el domicilio que señaló para tales efectos dentro del Municipio, dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, el Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

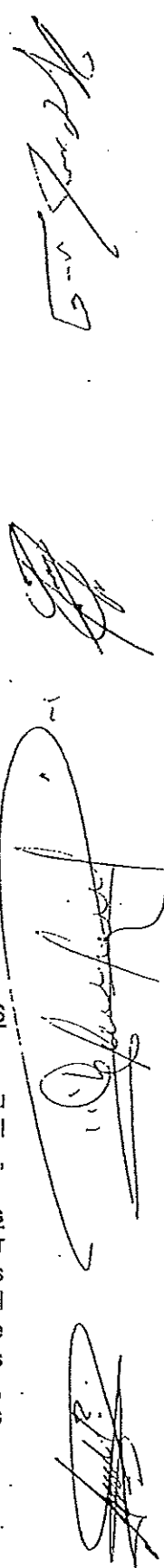


NOVENA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 20 de "LAS DISPOSICIONES" del fondo y la Cláusula Décima Segunda del Convenio para el otorgamiento de Subsidios del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, previsto en el artículo 4, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal (ASEJ).

#### DECIMA.- REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE EN LAS OBRAS

El Contratista designa en este acto al señor Arg. Joel Martínez Aldape como su representante permanente, quien fungirá como Superintendente de Construcción, el cual está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el Proyecto, así como para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. Por su parte, el Contratante designa en este acto al Personal de la Dirección de Obras Públicas Municipales como Supervisor de la obra, quien estará facultado para hacer visitas constantes al lugar de las obras, para supervisar y verificar el estado de los avances y si se sujetan a las especificaciones y demás requisitos acordados bajo el presente, así como para autorizar las estimaciones por trabajos ejecutados que presente el Contratista, sin que por ello quede facultado el Supervisor para emitir órdenes de cambio de obras u obras adicionales a las aquí contratadas o cambios de presupuesto, lo cual en su caso tendrá que ser aprobado por un apoderado del Contratante con poderes y facultades suficientes para tales efectos.

#### DECIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES



Las partes convienen que las actividades a ser desarrolladas por el Contratista por conducto de su personal para los trabajos a contratar, se desarrollarán actuando el Contratista en todo momento como empresa o contratista independiente del Contratante, por lo que no existirá subordinación alguna entre el Contratista (y sus funcionarios) y el personal del Contratante y viceversa. Por lo tanto, la firma y ejecución del presente Contrato no implica la creación de relaciones laborales entre el personal del Contratista y el Contratante.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de que las partes son empresas debidamente establecidas de conformidad con lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, cada parte en este acto asume todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades laborales con su personal y con sus empleados, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás ordenamientos legales aplicables, incluyendo, sin limitar, salarios y cualesquiera otras prestaciones de carácter laboral, así como contribuciones y aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro.

Ninguna estipulación en el presente Contrato deberá de interpretarse como una autorización u otorgamiento de facultades por una parte a la otra y/o a sus empleados, funcionarios o representantes para obligar a la otra parte o para asumir obligaciones por cuenta de la misma.

#### DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones y requisitos de calidad previstos en los Anexos del presente contrato, así como a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, obligándose por tanto a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos del Proyecto y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al Contratante o a terceros.

Igualmente se obliga el Contratista a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato.

#### DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Contratante tendrá la facultad de verificar el Proyecto así como los trabajos que se están ejecutando por el Contratista de acuerdo con el calendario de obra aprobado, para lo cual el Contratante comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, el Contratante estará facultado para:

I.- Retener las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, cada semana se hará la retención que corresponda, que le serán reintegradas una vez que se ponga al corriente en el programa.

II.- Aplicar, para el caso de que el Contratista no concluya la obra en el Plazo de Ejecución, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al dos por ciento (2%) mensual del total del importe de los trabajos contratados aplicable por cada día de retraso en la conclusión total y entrega de las obras. Esta pena se generará hasta el momento en que el Proyecto quede concluido y recibido a satisfacción del Contratante y podrá retenerse del monto final a ser pagado por el Contratante a la aceptación y finiquito de las obras, y regresar una vez que seán terminados los trabajos satisfactoriamente.

III.- Las causales que se mencionan en la Cláusula Décimo Quinta y numeradas del 1 al 9 dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para el Contratante, sin perjuicio de que el Contratista se considere responsable de cubrir las penas convencionales que se establecen, con independencia de los daños y perjuicios ocasionados al Contratante por su incumplimiento que ascenderán al importe total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del presente documento.

#### DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contratante podrá suspender temporal o definitivamente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento y por cualquier causa. En cualquier caso de suspensión, el Contratante deberá pagar al Contratista los siguientes montos:

a. El remanente de la porción de la obra que el Contratista y los subcontratistas hayan terminado, previa aprobación del Supervisor, y que no haya sido cubierta por el Contratante con anterioridad;

b. La porción insoluta del costo de los materiales contratados para la ejecución del contrato para lo que el Contratante haya colocado, de buena fe, pedidos irrevocables con anterioridad a la fecha en que la suspensión surta efectos, y que no hayan sido terminados y finiquitados conforme esta cláusula, siempre y cuando dichos materiales sean entregados al Contratante;

Cuando la suspensión sea temporal, el Contratante informará al Contratista sobre su duración aproximada y las partes deberán negociar y acordar la ampliación del plazo para la realización de las obras como el costo que implique dicha ampliación.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, siempre que así lo manifieste el Contratante dentro de los siguientes 5 (cinco) días naturales.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, el Contratante procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia del Contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado el Contratista a devolver al Contratante, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

#### DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que



acuda ante los Tribunales Federales y obtenga la declaración correspondiente, lo anterior en virtud de que los fondos que se aplican en la obra son de orden federal.

**CAUSAS DE RESCISIÓN.**- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL CONTRATISTA", no inicia o termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL CONTRATANTE"
- 3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL CONTRATANTE"
- 4.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de "EL CONTRATANTE"
- 5.- Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 6.- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL CONTRATANTE" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- 7.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL CONTRATANTE" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 8.- Cuando "EL CONTRATISTA" acumule un 25% de atraso en el avance de la obra.
- 9.- La falta de prestación por el contratista de las garantías en plazo, en los casos previstos en la ley;
- 10.- La falta de pago por parte del ente público en el plazo establecido en esta ley;
- 11.- La suspensión de la iniciación de la obra, por un plazo superior a seis meses por parte del ente público;

Las causales referidas del número 1 al 9 dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para el Contratante, sin perjuicio de que el Contratista se considere responsable de cubrir las penas convencionales por concepto del retraso aquí pactado, además de los daños y perjuicios ocasionados al Contratante por su incumplimiento que ascenderán al importe total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del presente contrato que podrá hacerse efectiva mediante el procedimiento que establece la Ley para éste tipo de actos jurídicos.

#### DÉCIMA SEXTA.- FIANZAS.

Para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente contrato, así como garantizar al Contratante el destino de las cantidades de dinero que reciba el Contratista por parte del Contratante, el Contratista se obliga a entregar al Contratante:

a) DE ANTICIPO.- "EL CONTRATISTA", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma de este contrato, otorgara fianza a favor y a satisfacción de el H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán Jalisco, por valor del 30% del importe total de la obra incluyendo el I.V.A. el cual garantice la correcta inversión del anticipo y por el importe del mismo; cancelándose cuando "EL CONTRATISTA", haya amortizado el importe total del referido anticipo. De conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

b) DE CUMPLIMIENTO.- Dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente contrato, una póliza de fianza para garantizar el cumplimiento total y en tiempo de éste Contrato por un importe equivalente el 10% (diez por ciento) del importe total del presente Contrato concertada con una institución afianzadora legalmente establecida y nombrando como beneficiario de dicha póliza al Contratante, fianza que estará vigente durante el plazo de vigencia de este contrato. De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y los Servicios relacionados con las mismas.

c).- DE GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.- Dentro de los 10 días siguientes a la conclusión del presente contrato y previo a la recepción de la obra, una póliza de fianza para garantizar los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento del contrato, por un importe equivalente el 10% (diez por ciento) del importe total del mismo.

### DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente de orden federal en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en consecuencia a cualquier otro que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el Municipio de Tototlan, Jalisco, el día 13 de Junio del año 2013.

TOTOTLAN, JALISCO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONTRATANTE  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TOTOTLÁN, JALISCO.

ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ  
LOMELI  
PRESIDENCIA Presidente Municipal.

GOBIERNO MUNICIPAL  
2012 - 2015

LIC. ROBERTO GARCÍA PIÑA  
Sindicó Municipal.

SINDICATURA

GOBIERNO MUNICIPAL  
2012 - 2015

CONTRATISTA

*[Handwritten signature and scribbles]*

TOTOTLAN, JALISCO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA  
GENERAL  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2012 - 2015

LIC. JUAN GUADALUPE ACEVES DELGADO  
Secretario General.

TOTOTLAN, JALISCO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

HACIENDA  
MUNICIPAL  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2012 - 2015

L.C.P. FELIPE VELÁZQUEZ RAMÍREZ.  
Enc. De la Hacienda Pública Municipal.